

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLAZAS EN CENTRO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN, EN ALOJAMIENTO TEMPORAL, EN ALOJAMIENTO TUTELADO Y ALOJAMIENTO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Servicios y Derechos Sociales

Servicio destinatario: Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad

Nº de expediente: AM-01/2016

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 26 de septiembre de 2016 (informe núm. 484/2016)

Aprobado por Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de fecha 25 de enero de 2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLAZAS EN CENTRO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN, EN ALOJAMIENTO TEMPORAL, EN ALOJAMIENTO TUTELADO Y ALOJAMIENTO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- El acuerdo marco y los contratos que de él se deriven tienen carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la comunidad autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Igualmente serán de aplicación las siguientes normas especiales en materia de centros de atención a la discapacidad:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- Ley 1/2003 de 24 de febrero, Ley de Servicios Sociales y sucesivas modificaciones.
- Decreto 79/2002, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación, registro e inspección de centros de atención de servicios sociales, y en concreto los artículos 16 y 17 del mismo sobre criterios de especificidad que han de reunir los centros de atención de servicios sociales.
- Decreto 43/2011 de 17 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales, de acuerdo a lo establecido en su Disposición Transitoria Tercera.
- Resolución de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, y sus modificaciones, por la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de Centros de atención de servicios sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- Decreto 108/2005 de 27 de Octubre por el que se aprueba el Mapa asturiano de Recursos Sociales.

- Decreto 49/2001, de 26 de abril por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias.

Todo ello, sin perjuicio de que las citadas normas puedan ser modificadas o sustituidas por otras, o que por razón de la materia, le pueda ser de aplicación cualquier otra.

1.2.- Dado que el presente acuerdo marco supera el umbral de 750.000 € fijado para los denominados “*servicios sociales y otros servicios específicos*”, enumerados en el anexo XIV de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (de aplicación directa en territorio español desde el 18 de abril de 2016), el presente procedimiento está sujeto a regulación armonizada, y por tanto sometido a publicidad comunitaria.

1.3.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la entidad contratista y el de prescripciones técnicas, así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del acuerdo.

1.5.- El desconocimiento del acuerdo en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.6.- Serán objeto de recurso especial en materia de contratación, con anterioridad al recurso contencioso-administrativo los actos enumerados en el artículo 40.2 del TRLCSP.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 41.3 del TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013 y prorrogado por Resolución de 8 de septiembre de 2016 (BOE de 16 de septiembre de 2016).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente acuerdo marco y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que

ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de las entidades contratistas a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la entidad adjudicataria y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente acuerdo marco.

3.- OBJETO

3.1.- El presente procedimiento de licitación, tiene por objeto seleccionar una serie de entidades, titulares de centros con disponibilidad de plazas para personas con discapacidad y/o dependencia en Centros de Apoyo a la Integración (en adelante CAI), alojamiento temporal, alojamiento tutelado y alojamiento residencial en el ámbito territorial de la comunidad autónoma del Principado de Asturias, con el fin de que la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, disponga de una bolsa de plazas a las que derivar a aquellos potenciales usuarios/-as a los que, bien en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, o en el de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias, se les proponga como recurso idóneo en su Programa Individual de Atención (en adelante PIA) o informe técnico del Equipo Multidisciplinar, el ingreso en un centro de estas características.

Así mismo, se proporcionará a las personas usuarias, durante el mismo periodo en el que el centro dispense su servicio, el traslado de ida y regreso, desde los puntos de ruta al centro cuando así se estime necesario en el citado informe técnico.

El objeto del presente acuerdo marco se ha dividido en los siguientes lotes:

LOTE I.- Centro de Apoyo a la Integración para grados I, II, III.

LOTE II.- Alojamiento Residencial para grados I, II, III y diferentes tipologías.

LOTE III.- Alojamiento Residencial para personas con discapacidad con problemas de movilidad como consecuencia de lesiones y/o patologías degenerativas y diferentes tipologías.

LOTE IV.- Alojamiento Residencial para personas con discapacidad con graves trastornos del comportamiento y/o discapacidades encuadradas dentro del trastorno del espectro autista y diferentes tipologías.

LOTE V.-Alojamiento Tutelado para grados I, II, III y diferentes tipologías.

LOTE VI.- Alojamiento Temporal para grados I, II, III.

3.2.- El presente acuerdo marco no establece límite de entidades adjudicatarias por lote y podrán ser parte del mismo todas las empresas que cumpliendo con la normativa reguladora de los servicios, cumplan los requisitos previstos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Las empresas y entidades licitadoras podrán ofrecer, para su incorporación a la bolsa, las plazas que estimen convenientes, siempre y cuando dichas plazas y los centros en donde estén ubicadas, cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego.

3.3.- La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 1209/2014, de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril, de 2008, sería la siguiente:

87.20.12: "Servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para adultos con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia".

87.30.13: "Servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para adultos con discapacidad física".

88.99.12: "Servicios sociales asistenciales sin alojamiento".

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 sería la siguiente:

85311000-2: "Servicios de asistencia social con alojamiento".

85311200-4: "Servicios de bienestar social proporcionados a minusválidos".

85312000-9: "Servicios de asistencia social sin alojamiento".

85312100-0: "Servicios de centros de día".

85310000-5: "Servicios de asistencia social".

4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La necesidad pública a satisfacer, con la celebración del presente acuerdo y suscripción de los contratos derivados del mismo, se concreta en garantizar desde la administración competente, la adecuada atención integral a las personas en situación de dependencia y/o discapacidad. Así la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, del Sistema de Atención a la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (en adelante, SAAD) ha puesto de relieve un considerable incremento de demanda de recursos. Es por ello que resulta inviable en estos momentos garantizar una adecuada atención de las personas beneficiarias de derechos del SAAD, utilizando únicamente los

recursos públicos existentes, razón por la cual, se hace imprescindible incluir en el sistema, recursos procedentes de entidades, a través de los adecuados mecanismos de contratación.

La Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias en su artículo 19 fundamenta igualmente la necesidad de articular medidas de apoyo a las personas dependientes y a sus familias, entendiendo como aquéllas, a las personas que por razones ligadas a la falta o a la pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de una asistencia o ayuda importante para la realización de las actividades de la vida diaria.

El Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal, carece de medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla que pueda satisfacer las necesidades administrativas planteadas, así como de recursos y de facultades o de cualesquiera de estos, para ampliarlos en orden a su atención directa, por lo que resulta necesario acudir a la contratación del servicio con profesionales o empresas que reúnan las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público establecidas en el TRLCSP.

5.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN Y PRECIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

5.1.- A efectos de lo previsto en el artículo 88.1 del TRLCSP, el valor estimado del acuerdo marco vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, se ha tenido en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del acuerdo marco.

El valor estimado del presente acuerdo, asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (38.574.440,90 €)**.

Dicha cuantía se desglosa en dos conceptos: servicio de plazas (35.974.638,74 €) y complemento de accesibilidad para el Centro de Apoyo a la Integración (CAI) (2.599.802,16 €). A continuación se especifican las tablas y cálculos de costes:

Servicio de Plazas

El valor estimado se ha calculado sobre la base del conjunto de contratos derivados que, como máximo se estima que puedan llegar a suscribirse al amparo del presente acuerdo marco, siguiendo lo preceptuado en el artículo 88.8 del TRLCSP, de acuerdo con los precios que para cada tipo de plaza se establecen en la siguiente tabla considerando un periodo de doce (12) meses al año y treinta (30) días al mes para un periodo de vigencia del acuerdo marco de dos (2) años, incluido prórrogas.

Los precios máximos por plaza y el valor estimado de los lotes, son los reflejados en la siguiente tabla:

LOTE 1: CENTRO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN (CAI)							
CAI	nº plazas 2017/2018	coste /plaza/mes	nº plazas 2017	nº plazas 2018	Coste 2017	Coste 2018	valor estimado
Grado I	341	517,06	322	341	1.997.919,84	2.115.809,52	4.113.729,36
Grado II	240	680,76	227	240	1.854.390,24	1.960.588,80	3.814.979,04
Grado III	214	773,83	202	214	1.875.763,92	1.987.195,44	3.862.959,36
TOTAL					5.728.074,00	6.063.593,76	11.791.667,76

Para aquellos casos en que la persona usuaria de la plaza de CAI, no disfrute del servido de comedor, el coste de la plaza/ mes, se verá aminorado en una cuantía por importe de CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (50,80€), siempre que los periodos sean iguales o superiores a un (1) mes.

LOTE 2: ALOJAMIENTO RESIDENCIAL						
Programa base residencial	Coste /día	plazas 2017	coste 2017	plazas 2018	coste 2018	TOTAL
No dependientes	39,10	4	57.086,00	4	57.086,00	114.172,00
Grado I	40,97	8	119.632,40	9	134.586,45	254.218,85
Grado II	57,89	11	232.428,35	13	274.688,05	507.116,40
Grado III	63,41	28	648.050,20	30	694.339,50	1.342.389,70
TOTAL PLAZAS		51	1.057.196,95	56	1.160.700,00	2.217.896,95
Con programas gestionados por la misma entidad						
No dependientes	44,21	4	64.546,60	4	64.546,60	129.093,20
Grado I	46,08	72	1.210.982,40	76	1.278.259,20	2.489.241,60
Grado II	63,00	60	1.379.700,00	63	1.448.685,00	2.828.385,00
Grado III	68,52	44	1.100.431,20	46	1.150.450,80	2.250.882,00
TOTAL PLAZAS		180	3.755.660,20	189	3.941.941,60	7.697.601,80
Con programas gestionados por otra entidad distinta						
No dependientes	56,23	0	0,00	0	0,00	0,00
Grado I	57,94	2	42.296,20	3	63.444,30	105.740,50
Grado II	79,93	3	87.523,35	4	116.697,80	204.221,15
Grado III	88,52	1	32.309,80	1	32.309,80	64.619,60
TOTAL PLAZAS		6	162.129,35	8	212.451,90	374.581,25
TOTAL		237	4.974.986,50	253	5.315.093,50	10.290.080,00

LOTE 3: ALOJAMIENTO RESIDENCIAL GRAVES PROBLEMAS DE MOVILIDAD						
Programa base residencial	Coste /día	plazas 2017	coste 2017	plazas 2018	coste 2018	TOTAL
Con graves problemas de movilidad						
No dependientes	75,39	39	1.073.176,65	44	1.210.763,40	2.283.940,05
Grado I						
Grado II						
Grado III						

Graves problemas de movilidad + programas misma entidad						
No dependientes	80,5	18	528.885,00	20	587.650,00	1.116.535,00
Grado I						
Grado II						
Grado III						
TOTAL		57	1.602.061,65	64,00	1.798.413,40	3.400.475,05

LOTE 4: ALOJAMIENTO RESIDENCIAL TEA						
Programa base residencial	Coste /día	plazas 2017	coste 2017	plazas 2018	coste 2018	TOTAL
Con graves trastornos del comportamiento.						
No dependientes	85,72	64	2.002.419,20	74	2.315.297,20	4.317.716,40
Grado I						
Grado II						
Grado III						
Graves trastornos comportamiento + programas misma entidad						
No dependientes	90,83	13	430.988,35	13	430.988,35	861.976,70
Grado I						
Grado II						
Grado III						
TOTAL		77	2.433.407,55	87	2.746.285,55	5.179.693,10

LOTE 5: ALOJAMIENTO TUTELADO						
Programa base residencial	Coste /día	plazas 2017	coste 2017	plazas 2018	coste 2018	TOTAL
Programa base						
No dependientes	38,38	4	56.034,80	4	56.034,80	
Grado I	40,32	13	191.318,40	15	220.752,00	
Grado II	57,09	4	83.351,40	6	125.027,10	
Grado III	62,57	1	0,00	1	22.838,05	
TOTAL		22	330.704,60	26	424.651,95	755.356,55
Con programas gestionados por la misma entidad						
No dependientes	43,49 €	6	95.243,10	6	95.243,10	
Grado I	45,43 €	13	215.565,35	13	215.565,35	
Grado II	62,20 €	5	113.515,00	5	113.515,00	
Grado III	67,68 €	2	49.406,40	2	49.406,40	
TOTAL PLAZAS		26	473.729,85	26	473.729,85	947.459,70
Con programas gestionados por otra entidad						
No dependientes	55,51 €	7	141.828,05	7	141.828,05	
Grado I	57,29 €	13	271.841,05	13	271.841,05	
Grado II	79,14 €	3	86.658,30	3	86.658,30	
Grado III	87,68 €	0	0,00	0	0,00	
TOTAL		23	500.327,40	23	500.327,40	1.000.654,80
TOTAL		71	1.304.762	75	1.398.709	2.703.471,05

LOTE 6: ALOJAMIENTO TEMPORAL						
Programa base residencial	Coste /día	plazas 2017	coste 2017	plazas 2018	coste 2018	TOTAL
Programa base						
No dependientes	39,10	61	1.120.875,76	81	1.488.376,01	2.609.251,78
Grado I	40,97					
Grado II	57,89					
Grado III	63,41					
media coste	50,34					
TOTAL		61	1.120.875,76	81	1.488.376,01	2.609.251,78

Complemento de Accesibilidad

El valor estimado asciende a la cantidad de 2.599.802,16 € (dos millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos dos euros con dieciséis céntimos). Este valor estimado se ha calculado aplicando el coste base asignado a cada tipología de plaza sobre el número de plazas actuales, y sobre el previsible incremento de plazas en los años 2017 y 2018.

En este sentido, y en relación a donde tenga fijado el domicilio la persona usuaria, se distingue entre los siguientes tipos de plaza:

- a).- **Plaza rural:** aquella cuyo usuario precisa apoyo y acompañamiento para su desplazamiento y además tiene fijado su domicilio en municipios cuya población sea de 2.500 habitantes o menos.
- b).- **Plaza semiurbana:** aquella cuyo usuario precisa apoyo y acompañamiento para su desplazamiento y además tiene fijado su domicilio en municipios cuya población sea mayor de 2.500 habitantes y menor de 10.000 habitantes.
- c).- **Plaza urbana:** aquella cuyo usuario precisa apoyo y acompañamiento para su desplazamiento y además tiene fijado su domicilio en municipios cuya población sea superior a 10.000 habitantes.

Así mismo, cada tipo de plaza (rural, semiurbana y urbana), se podrá configurar como **plaza adaptada** o **plaza no adaptada**.

La plaza adaptada es aquella cuyo usuario precisa para su traslado la sujeción con anclajes en vehículo adaptado para silla de ruedas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, el coste estimado para cada tipología de plaza es el siguiente:

TIPOLOGÍA DE LA PLAZA	COSTE/MES
RURAL	234,37 €
SEMIURBANA	167,90 €
URBANA	132,76 €

URBANA-ADAPTADA	185,86 €
SEMIURBANA-ADAPTADA	235,06 €
RURAL-ADAPTADA	328,12 €

El coste estimado de cada modalidad es el que se refleja en la siguiente tabla:

PLAZAS URBANAS ADAPTADAS					
	Plazas	Coste/Plaza	2017	2018	TOTALES
nº de plazas actuales	71	185,86	158.352,72	158.352,72	347.929,92
incremento 2017	4	185,86	8.921,28	8.921,28	
incremento 2018	6	185,86		13.381,92	
	81		167.274,00	180.655,92	
PLAZAS SEMI-URBANAS ADAPTADAS					
	Plazas	Coste/Plaza	2017	2018	TOTALES
nº de plazas actuales	21	235,06	59.235,12	59.235,12	138.215,28
incremento 2017	2	235,06	5.641,44	5.641,44	
incremento 2018	3	235,06		8.462,16	
	26		64.876,56	73.338,72	
PLAZAS RURALES ADAPTADAS					
	Plazas	coste/plaza	2017	2018	TOTALES
nº de plazas actuales	68	328,12	267.745,92	267.745,92	563.053,92
incremento 2017	2	328,12	7.874,88	7.874,88	
incremento 2018	3	328,12		11.812,32	
	73		275.620,80	287.433,12	
PLAZAS RURALES					
	Plazas	Coste/Plaza	2017	2018	TOTALES
nº de plazas actuales	80	234,37	224.995,20	224.995,20	478.114,80
incremento 2017	3	234,37	8.437,32	8.437,32	
incremento 2018	4	234,37		11.249,76	
	87		233.432,52	244.682,28	
PLAZAS SEMIURBANAS					
	Plazas	Coste/Plaza	2017	2018	TOTALES
nº de plazas actuales	151	167,9	304.234,80	304.234,80	678.987,60
incremento 2017	11	167,9	22.162,80	22.162,80	
incremento 2018	13	167,9		26.192,40	
	175		326.397,60	352.590,00	
PLAZAS URBANAS					
	Plazas	Coste/Plaza	2017	2018	TOTALES
nº de plazas actuales	104	132,76	165.684,48	165.684,48	393.500,64
incremento 2017	12	132,76	19.117,44	19.117,44	
incremento 2018	15	132,76		23.896,80	
	131		184.801,92	208.698,72	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			1.252.403,40	1.347.398,76	2.599.802,16

Estas cantidades tienen carácter meramente orientativo y no vinculante, únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles entidades licitadoras, sin perjuicio de que las mismas puedan verse incrementadas por ser mayores las necesidades de las personas usuarias, y siempre previa fiscalización del expediente de gasto por el órgano de contratación de los contratos derivados del mismo.

5.2.- El presente acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

Una vez suscrito el acuerdo marco, el órgano de contratación, a fin de atender las obligaciones económicas que se deriven de los contratos basados en el mismo, deberá disponer de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente 16.03.313F.270.000.

A todos los efectos, se entenderá que en todos los precios o valores económicos referidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas, se encuentran incluidos cuantos tributos, tasas y cánones de cualquier índole sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para los futuros adjudicatarios como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, a excepción del IVA que puede corresponder, que se considera como partida independiente.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente acuerdo no será objeto de revisión de precios conforme a lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

7.1.- El plazo de vigencia del acuerdo marco será de un (1) año a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

7.2.- El presente acuerdo marco podrá ser objeto de una o varias prórrogas sucesivas siempre que en total no sean superiores a la vigencia del mismo.

7.3.- Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de estos pliegos de cláusulas administrativas y la de los pliegos de prescripciones técnicas, se extenderá a los periodos que comprendan la duración de los contratos derivados del acuerdo marco, que podrán tener una duración superior a la vigencia del mismo.

8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo de las entidades adjudicatarias los gastos de publicidad de la licitación del acuerdo marco tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el

límite de 4.000,00 € por cada lote adjudicado, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigente en cada uno de los boletines o medios de difusión.

8.2.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente acuerdo marco, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación y la formalización del acuerdo marco.

Las personas o entidades interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, que deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado en los ocho días siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.3.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas interesadas pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente acuerdo marco y los contratos que de él se deriven serán:

- **Fiscalidad:** Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 - Oviedo. Tlf. 985668700) y Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/Progreso, 1 CP 33071- Oviedo. Tlf. 985982100).

- **Protección del medio ambiente:** Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/Trece Rosas, 2-4ª planta CP 33005 – Oviedo. Tlf 985105500).

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** Consejería de Empleo, Industria y Turismo (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tlf. 985105500); Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tlf. 985108275); Servicio Público de Empleo (Plaza de España, nº 1 Bajo, CP 33007 Oviedo. Tlfno: 985 105 500); Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, CP 33001 Oviedo. Tlfno: 985 116. C/ Celestino Junquera, 2, CP 33202 Gijón. Tlfno: 985 341 106); Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias (C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Tlfno: 985962442); Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) (C/ Santa Teresa de

Jesús, 8-10, CP 33007 Oviedo. Tlfno: 985 107 800); Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Tlfno: 985 279 500).

9.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y que no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, para prestar el servicio de plazas para personas con discapacidad y/o dependencia en centros de apoyo a la integración, en alojamiento residencial, tutelado y temporal, las entidades licitadoras deberán constar como autorizadas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, y acreditadas con anterioridad a la finalización de la fecha de presentación de las ofertas, requisito exigible para la realización de dicho servicio, según lo establecido en el Decreto 43/2011, de 17 de mayo y la Resolución de 22 de junio de 2009 sobre acreditación de centros de atención de servicios sociales en Principado de Asturias.

Además será requisito de admisión de las empresas que sus ofertas económicas no superen el precio máximo de licitación establecido en el presente pliego para cada lote, y que las plazas ofertadas y los centros en que se ubiquen las mismas cumplan la normativa vigente que resulte de aplicación.

En el caso de que, durante la vigencia del acuerdo marco se produzca alguna modificación normativa, las adjudicatarias vendrán obligadas a la adaptación necesaria en el plazo máximo que se establezca en la misma. En caso de no cumplirla en ese plazo, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales queda libre de las obligaciones del presente acuerdo marco.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del acuerdo si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La tramitación del expediente del presente acuerdo marco se realizará en forma ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP. Para su celebración se seguirán las

normas del procedimiento abierto establecidas en el libro II, y en el Capítulo I del Título I del libro III según lo dispuesto en el artículo 197.1 del TRLCSP.

Dada su naturaleza precontractual, las entidades que resulten adjudicatarias no adquirirán ningún derecho frente a la consejería, salvo los que resulten de la adjudicación y formalización del acuerdo o contratos que del mismo se deriven.

El procedimiento de contratación se desarrollará en dos fases:

Primera: mediante la celebración del acuerdo marco con varias entidades empresariales, por el que se seleccionan las empresas o entidades y se fijan los precios máximos de las plazas ofertadas.

Segunda: mediante los contratos derivados del acuerdo marco, que se tramitarán y formalizarán mediante el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 198 TRLCSP.

11.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 del TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por Traductor/-a – Intérprete Jurado/-a nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte de las entidades licitadoras la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como parte integrante de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.2.- Las proposiciones se presentarán, junto con la documentación exigida, en mano o por correo, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se contará desde la fecha de envío del anuncio del acuerdo a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en festivo.

Cuando las proposiciones se presenten en mano, únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin, s/n de Oviedo (CP 33005), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la documentación se envía por correo, el/la interesado/-a deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número 985.10.65.31) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

11.3.- Las empresas licitadoras deberán presentar dos sobres, (**"A"** y **"B"**). Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible de los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Lote/-s a los que concurre.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador/-a o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En el caso de que una misma entidad licitadora oferte más de un lote, deberá presentar, por un lado un único sobre A, y por otro lado un sobre B por cada uno de los lotes a los que presenta oferta.

11.4.- Sobre **"A"**: "Documentación administrativa".

11.4.1.- Consideraciones generales.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59.2 se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración que sirve de prueba preliminar por la que la entidad licitadora certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluida; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido por el fin de limitar el número de empresas cualificadas a las que se invite a participar.

Por todo ello, las entidades que participen en la licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

11.4.2.- Presentación del DEUC como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan.

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD LICITADORA OPTE POR PRESENTAR EL DEUC, DEBERÁ ACOMPAÑARLO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Remisión de notificaciones.

Las entidades licitadoras deberán presentar autorización expresa a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para remitirles las notificaciones que procedan con respecto del presente acuerdo por medio de fax o correo electrónico, obligándose a confirmar por el mismo medio la recepción.

b) Datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

c) Autorización y acreditación de cada centro conforme al Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales y a lo establecido en la Resolución de 22 de junio de 2009, mediante la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de centros de atención de servicios sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

d) Entidades empresariales extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar toda la documentación señalada anteriormente así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de

cualquier orden, traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Las empresas que resulten adjudicatarias del acuerdo marco, deberán acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 13.1 del presente pliego; no obstante el órgano de contratación podrá solicitar a las entidades licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Las empresas podrán ser excluidas del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

11.4.3.- Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación. No obstante, para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>), el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

Por otro lado, en la página Web: www.asturias.es/guiaDEUC, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC, que en todo caso, deberá imprimirse y firmarse a mano.

Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener también en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016.

11.4.4.- Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por la o las entidades licitadoras.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) la entidad solo cumplimentará la sección a omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

La entidad que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varias entidades licitadoras con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea parte integrante del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

11.4.5.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.

EN EL CASO DE QUE LA ENTIDAD LICITADORA OPTE POR NO PRESENTAR EL DEUC, DEBERÁN APORTARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de las entidades licitadoras.

a.1) Una declaración firmada por la empresa candidata o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I**.

a.2) Si la entidad licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3) Para las personas físicas será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.4) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las entidades componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del acuerdo, ha de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias.

La empresa que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

a.5) Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.6) Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concorra bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (c/ Trece Rosas, s/n – 6º Sector Derecho CP 33005 – Oviedo) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

La información referida al bastanteo de poderes está disponible en la página Web del Principado de Asturias: www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará a través de cualquiera de los siguientes medios:

1. El importe del volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser al menos de 100.000,00 € para cada lote/-s a los que se presente.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios/-as, podrán acreditar su solvencia aportando justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales -póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales- cuyo importe deberá ser igual o superior a 100.000,00 €, para cada lote o lotes a los que se presente.

La acreditación de la **solvencia técnica y profesional** se efectuará a través de los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. La entidad licitadora deberá acreditar haber prestado el servicio de gestión de centros con plazas para personas con discapacidad y/o dependencia en centros de apoyo a la integración, alojamiento temporal, alojamiento tutelado, alojamiento residencial o similares al menos durante un (1) año dentro del periodo de los últimos cinco años, acorde al del objeto del lote o lotes a los que se presente.

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público o cuando la destinataria sea persona privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario/-a.

Para la tipología de plazas para personas con discapacidad con graves trastornos del comportamiento y/o discapacidad encuadradas dentro del trastorno del espectro autista, teniendo en cuenta la especificidad y especiales condiciones de las personas de estas características, la entidad ha de acreditar la gestión de plazas para personas con graves trastornos del comportamiento y/o discapacidad encuadradas dentro del trastorno de espectro autista, durante al menos dos (2) años dentro del periodo de los últimos cinco años.

Se incorpora modelo como **Anexo II** al presente Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este acuerdo la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del acuerdo marco y sus contratos derivados, dispone efectivamente de esos medios.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

d) Datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos

presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

e) Autorización y acreditación de cada centro conforme al Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales y a lo establecido en la Resolución de 22 de junio de 2009, mediante la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de centros de atención de servicios sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

11.5.- Sobre "B": "Propuesta de las entidades licitadoras"

SE DEBERÁN PRESENTAR TANTOS SOBRES B COMO LOTES A LOS QUE SE PRESENTE.

En este sobre se deberá incluir la oferta de plazas, formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

La proposición se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

11.6.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula, entre otros, el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, las empresas inscritas quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo, que será sustituida por la Certificación expedida al efecto, sin perjuicio de las facultades que a la Mesa de contratación le concede dicho Decreto.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y cuentas anuales, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En ambos casos, las entidades licitadoras deberán acompañar a la certificación (tanto del Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias como del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), una declaración responsable en la

que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada certificación no han experimentado variación.

No obstante, las entidades licitadoras podrán no aportar la certificación descrita (del Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por las personas interesadas, en este caso a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, salvo que conste oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de documentación se incluirá en el sobre "A" el formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha).

b) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del acuerdo, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A", "B" entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del acuerdo, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del acuerdo marco las empresas seleccionadas y propuestas como adjudicatarias deberán presentar una certificación actualizada.

e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los/las candidatos/-as que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

12.1.- La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración y con la Resolución de 30 de diciembre de 2015 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de fecha 15/01/2016) modificada por Resolución de 10 de noviembre de 2016, por la que se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de contratación de la Consejería, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y

procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre "A" de "Documentación Administrativa".

12.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", lo comunicará verbalmente a los/las interesados/-as en el acto público del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico o fax que la empresa licitadora indique en el **Anexo I** (o en la autorización de remisión de notificaciones en caso de que la entidad hubiese optado por la presentación de DEUC), en el tablón de anuncios de la consejería y en el Perfil del Contratante, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

12.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.4.- La Mesa de contratación procederá posteriormente a la apertura del sobre "B". Dicha apertura que tendrá que tener lugar necesariamente en acto público notificado a las entidades licitadoras, deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Acto seguido, por parte de la Presidenta de la Mesa se invitará a las entidades licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el presente acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de la entidad licitadora propuesta frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1.- La Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas de forma alfabética, indicando el número de plazas de cada entidad.

Documentación a presentar:

a) En el caso de que la empresa en el sobre “A” haya presentado el DEUC, deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 11.4.5, a excepción de la contenida en los apartados a.1), d) y e). Dicha documentación se acompañará con la indicada en el apartado siguiente.

b) En el caso de que las entidades que resulten seleccionadas hayan optado por presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, la entidad propuesta como adjudicataria debería aportar la siguiente documentación:

A) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

La entidad propuesta como adjudicataria podrá no aportar la documentación señalada en los apartados 2, 3 y 4 de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por las personas interesadas, en este caso a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, salvo que conste oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de documentación se aportará formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha).

La empresa que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

B) Los adjudicatarios del presente acuerdo marco no están obligados a la constitución de garantía definitiva alguna, al no derivarse para ellos ningún compromiso económico

C) Seguro de responsabilidad civil

La entidad licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceras personas cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado en las dependencias en las que se ejecute el servicio y que sean originados bien directamente por las personas contratadas por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de 150.000 € para cada lote/-s a los que se presente.

En caso de existir franquicias, serán soportadas siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

D) Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del acuerdo.

E) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta.

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas o entidades licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13.2.- Renuncia a la celebración del acuerdo marco o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del acuerdo o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 1 % del valor estimado del acuerdo. Sólo podrá renunciarse a la celebración del acuerdo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El

desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

14.1.- El acuerdo deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- Al ser el acuerdo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 40 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

14.3.- El órgano de contratación requerirá a las empresas adjudicatarias para que formalicen el acuerdo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.4.- Cuando por causas imputables a los adjudicatarios no se hubiese formalizado el acuerdo dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar exclusión de dicha entidad adjudicataria del acuerdo.

14.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.6.- No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo sin su previa formalización.

III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

15.- DIRECCIÓN TÉCNICA Y RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

15.1.- El acuerdo marco se ejecutará bajo la supervisión del Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal que, en calidad de responsable del acuerdo, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control, comprobando que su ejecución se ajusta a lo establecido en el acuerdo, y cursará las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Asimismo, asumirá la obligación de supervisar que las entidades adjudicatarias del contrato cumplen con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, y en concreto que aportan los vehículos necesarios para la prestación del servicio que, cuando existan usuarios con grandes dificultades de movilidad, deberán estar debidamente adaptados (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todo los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios, etc...

Para el control de la ejecución del contrato, las entidades acreditarán documentalmente que reúnen los requisitos exigidos legalmente para la prestación de los servicios inherentes al complemento de accesibilidad, bien por medios propios o bien por medios ajenos.

15.2.- Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del acuerdo, diera el/la responsable del acuerdo.

15.3.- La Administración contratante podrá inspeccionar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de los mismos.

15.4.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el/la responsable del acuerdo estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquella. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Si existiese reclamación por parte de la entidad contratista respecto a las observaciones formuladas por el/la responsable del acuerdo, éste/-a la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el acuerdo, que resolverá sobre el particular.

15.5.- Si la empresa contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de el/la responsable del acuerdo se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligada a corregir o remediar los defectos observados. Cuando la empresa o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del acuerdo, el órgano de contratación, a través de el/la responsable adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del acuerdo.

16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS

16.1. - Condiciones específicas para la adjudicación de los contratos derivados del presente acuerdo marco.

Cuando la administración autonómica precise la contratación de las plazas objeto del presente acuerdo marco, se formalizarán contratos con una o más de las entidades que hayan sido adjudicatarias del mismo sin que las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos

establecidos en el acuerdo marco, de acuerdo con los términos que se fijan a continuación y por tanto, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

A continuación se relacionan los términos en los que serán adjudicados los contratos derivados del presente acuerdo marco:

Para la determinación de las plazas a asignar de entre las que hayan quedado incluidas en la bolsa del acuerdo marco, la administración autonómica, en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas con discapacidad y/o dependencia y sus normas de desarrollo, tendrá en cuenta lo establecido en el Plan Individualizado de Atención (PIA) para las personas con valoración de dependencia, derecho subjetivo regulado en el artículo 16 del Decreto 68/2007, de 14 de junio, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOPA 6/7/2007), en el caso de las personas que disponen de valoración de grado de dependencia, y en todos los casos, el informe técnico emitido por el equipo multidisciplinar, compuesto por personal técnico del Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal perteneciente a la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad, que se emite para todas las personas solicitantes de los recursos independientemente que cuenten o no con PIA. Este equipo multidisciplinar tiene, entre otros, el cometido de valorar la idoneidad de plaza para cada persona solicitante en función de los criterios que se señalan a continuación.

En relación a los criterios de selección de las plazas entre las existentes en la bolsa de plazas de las que se disponen en el acuerdo marco, habrá que atender a lo establecido en el PIA (con recomendación del centro) y/o informe técnico (documento donde se recoge el diagnóstico, características personales y familiares, necesidad de apoyo a la persona, concreción del centro propuesto, características del usuario que determinan la necesidad del complemento de accesibilidad si lo precisara, etc.).

Además de estos documentos técnicos (PIA e informe del equipo multidisciplinar), existen una serie de parámetros que orientan en el momento de asignación de la plaza como son:

1. Idoneidad y adecuación del servicio a las necesidades de la persona solicitante.
2. Preferencia de centro por parte de la persona.
3. Trayectoria formativa-ocupacional en el centro solicitado.
4. Proximidad desde su domicilio.

Para llevar a cabo la selección de las plazas, la comisión de valoración atenderá de forma prioritaria a lo establecido en el Plan Individualizado de Atención y en el informe técnico, así como a los criterios establecidos en el párrafo anterior. Con posterioridad, se emite oferta escrita de plaza dirigida a tres centros de la misma área y características. Una vez recibidas las ofertas escritas, se valoran de acuerdo a los criterios que se describen a continuación y atendiendo al siguiente orden:

1ª) Adecuación de la plaza y/o servicios complementarios a las necesidades de apoyo, derivadas del tipo de discapacidad de la persona usuaria (discapacidad física, psíquica o sensorial) y grado de dependencia.

Se valorará dicha adecuación en función de los diagnósticos acreditados en el expediente administrativo en el que se reconozca el grado de discapacidad de la persona usuaria, instruido por el centro de valoración de personas con discapacidad y grado de dependencia.

Se considerará que la plaza es adecuada cuando los servicios que se ofrezcan, incluida la necesidad de complemento de accesibilidad, guarden una relación directa con los diagnósticos y necesidades de apoyo de la persona con discapacidad, de modo que tales discapacidades o limitaciones puedan ser atendidas con los servicios y programas que ofrece el centro.

2ª) Ubicación territorial y accesibilidad.

En el caso de los recursos residenciales, se valorará la mayor o menor posibilidad de acceso a los recursos comunitarios existentes en el entorno del centro, tales como recursos culturales, de ocio y de relación con otras personas; el acceso a recursos sanitarios específicos (tales como rehabilitación funcional), y el acceso en su caso, a recursos educativos y formativos. Para estos, se tomará como referencia la existencia o no de recursos como los indicados más próximos al domicilio.

Para el caso de los CAIs, se valorará la proximidad del centro al domicilio de la persona usuaria, concediendo mayor ponderación a la ubicación comprendida en un radio de cinco (5) kilómetros desde el domicilio de la persona usuaria, minorándose la valoración de este ítem proporcionalmente en función de una mayor distancia.

3ª) Edad media de las personas usuarias del centro o módulo en el que esté disponible la plaza. Obtendrá mayor ponderación aquel recurso en el que la edad media de las personas usuarias del centro difiera en cinco (5) años o menos de la edad de la persona usuaria, ya sea al alza o a la baja, minorándose la valoración proporcionalmente en función de una mayor diferencia.

4ª) El precio será tenido en cuenta en último lugar, obteniendo cero puntos la oferta cuyo precio coincida con el precio de adjudicación del acuerdo marco.

16.2.- Procedimiento de contratación.

La contratación efectiva de cada plaza, se realizará con la empresa o entidad seleccionada según lo establecido en el apartado anterior, de acuerdo con las necesidades de apoyo y de atención integral y disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, mediante contrato derivado del acuerdo marco.

Se podrán suscribir contratos en dos modalidades:

Plazas individuales, tanto para CAI como para alojamiento tutelado, alojamiento residencial y alojamiento temporal.

Plazas por módulos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1 del pliego de prescripciones técnicas.

16.3.- Supuestos especiales derivados del expediente AM01/2012.

Para aquellas entidades licitadoras que resultaron adjudicatarias en el acuerdo marco derivado del expediente de contratación AM 01/2012 y que actualmente tienen plazas ocupadas con cargo a dicho acuerdo marco, se establece el siguiente procedimiento respecto de las plazas ocupadas según distintos supuestos:

a) La entidad adjudicataria oferta el mismo número de plazas que plazas ocupadas o un número superior a éste. En este caso, se formalizarán los contratos derivados correspondientes a la nueva adjudicación de plazas ya ocupadas, formalizándose el exceso de las demás a medida que se vayan ocupando.

b) La entidad adjudicataria oferta un número de plazas inferior. En este supuesto la entidad deberá continuar con el servicio de las plazas ocupadas, no cubriéndose las bajas que se produzcan hasta el momento en que se iguale la ocupación con el número de plazas ofertadas y adjudicadas.

17.- ABONOS A LA ENTIDAD CONTRATISTA

La empresa adjudicataria del contrato derivado tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

A efectos de abonos al contratista, se distinguen los siguientes tipos de plazas:

Plaza ocupada, a los efectos del presente acuerdo marco, la asignada por la Administración desde el momento en que se produce el ingreso de la persona usuaria en el centro, así como aquélla en que dicha persona se encuentre ausente por causas justificadas por un período no superior a 7 días.

Plaza reservada, a los efectos del presente acuerdo marco, aquélla que estando ocupada por la persona titular, ésta se encuentre ausente en virtud de períodos de permiso, vacaciones, asistencia a otros programas derivados a través del equipo técnico del centro, enfermedad o internamiento en establecimientos hospitalarios por tiempo superior a 7 días. Cuando se prevea que la persona usuaria ocupante de una plaza va a estar ausente por un período igual o superior a 15 días, la Consejería podrá disponer su ocupación mediante estancia temporal por la persona que se designe, mientras dure la ausencia.

En el caso de la contratación del servicio por módulos, la plaza no ocupada tendrá la consideración de plaza reservada.

Solo se facturará por plaza ocupada o reservada.

En la facturación mensual, la entidad contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

En el precio se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

La entidad contratista tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 30 días desde la fecha efectiva de realización del servicio, factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, si la factura tuviese un importe igual o inferior a 5.000,00 € se podrá optar por su presentación ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin, s/nº 33005 de Oviedo, haciéndose constar los siguientes datos:

- Órgano gestor: Consejería de Servicios y Derechos Sociales. (Código DIR3: A03015437).
- Unidad tramitadora: Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal. (Código DIR3: A03016124).
- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824).

El pago de las estancias contratadas, por plazas ocupadas y, en su caso, por plazas reservadas, se abonará por la Administración del Principado de Asturias con arreglo a las condiciones y procedimiento siguientes:

- a) Una vez comunicada por parte del centro las ausencias por períodos prolongados y no justificados, éstas serán objeto de valoración por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la determinación de la procedencia o no de la extinción del contrato derivado.
- b) El centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a aquél que se considere vencido, remitirá al Servicio de Mayores, Diversidad Personal y Autonomía Personal la siguiente documentación:
 - Factura en la que se describa su objeto y que contenga todos y cada uno de los requisitos legalmente exigibles, con especial referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), respecto del cual deberá consignarse la base imponible, el tipo y la

cuota, o en su caso, la exención de dicho impuesto. En el supuesto de exención, deberá acompañarse con la primera factura de cada ejercicio, la resolución sobre el reconocimiento del carácter social de la entidad conforme a la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Estadillo mensual que contenga las incidencias relativas a las personas usuarias.

Recibida de conformidad la citada documentación, la consejería reconocerá la pertinente obligación económica y formulará a la consejería competente en materia de hacienda la correspondiente propuesta de pago a favor de la entidad adjudicataria, por la cantidad que corresponda, mediante transferencia bancaria.

- c) El pago de las estancias temporales derivadas de la ocupación de una plaza reservada, y cuyo coste será el mismo que el fijado para la plaza ocupada, no pudiendo, por tanto, la suma de los dos apartados siguientes, superar el coste de la plaza ocupada, se abonará durante el tiempo de su duración en la forma siguiente:

c.1. Por la persona usuaria ausente con derecho a reserva de plaza, se facturará el 85% de la cantidad que sirvió de base para el cálculo del coste de la estancia ordinaria en el caso de alojamientos residenciales y tutelados; en los restantes centros (CAI o similares) y/o servicios se facturará el 90%. Los porcentajes de descuento en la facturación de las plazas se aplicarán solamente a los períodos o días correspondientes a las ausencias. Salvo en los casos de que la plaza reservada forme parte de un módulo, se facturará el 50% del coste de la plaza.

c.2. Por la persona usuaria que ocupe la plaza temporalmente se facturará la cantidad diaria que corresponda, conforme a lo establecido para las personas usuarias con carácter permanente, por el tiempo que dure la estancia temporal.

La entidad adjudicataria no podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en estas indicaciones técnicas se contemplan como objeto del contrato.

La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la entidad contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1 del TRLCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

18.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Los contratos derivados deben perfeccionarse durante la vigencia del acuerdo marco, y no podrán tener una duración superior a dos años, prórrogas incluidas. En todo caso, estos contratos se regirán por lo dispuesto en el presente pliego y el de prescripciones técnicas. No procederá la prórroga de los contratos derivados si ya ha entrado en vigor un nuevo acuerdo marco.

19.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

19.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

La entidad contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

La entidad contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Las personas adscritas a los trabajos dependerán exclusivamente de la entidad contratista, las cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/-a respecto del

mismo sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los/-as trabajadores/-as con ocasión del ejercicio de su profesión, la entidad adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con esta Consejería en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en el centro. En especial darán traslado a sus trabajadores/-as de las instrucciones e informaciones que se remitan por la Consejería en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencia del centro, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente acuerdo y sus contratos derivados, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

La empresa adjudicataria y su personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del acuerdo, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La entidad adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

En el supuesto de que la entidad adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente acuerdo, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

La entidad contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos derivados.

La entidad contratista no puede utilizar el nombre de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

19.2.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

La entidad contratista estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración la documentación que para ello sea necesaria.

Asimismo la entidad contratista está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

19.3.- Responsabilidad por daños y perjuicios.

La entidad adjudicataria será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes de ella misma, a terceros y al local en los que se preste el servicio, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

A estos efectos la empresa deberá de tener suscrito durante toda la vigencia del acuerdo marco un seguro de responsabilidad civil tal como se exige en la cláusula 13.1 del presente pliego.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la entidad contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

19.4.- Medios personales.

La entidad contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de personas de la plantilla ofertada.

En caso de ausencia o vacante del personal adscrito a la plantilla del centro se deberá proceder a su cobertura observando los siguientes plazos máximos:

- Director/a, coordinador /a o responsable del centro en el plazo máximo de 48 horas.
- Resto del personal, en el plazo máximo de 24 horas.

El centro podrá contar con personal voluntario, que tendrá la consideración de personal colaborador que realizará tareas que en ningún caso estén relacionados con las propias del personal del centro.

Para aquellas cuestiones no contempladas en los pliegos la entidad adjudicataria viene obligada al cumplimiento de las obligaciones que pudieran venir impuestas por la normativa en materia fiscal,

laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente.

En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria será responsable de todos los perjuicios que se ocasionen a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

19.5.- Formación del personal.

La entidad adjudicataria deberá efectuar un programa de formación continua para todo el personal adscrito al servicio, ajustada a las características del mismo hasta un máximo de 40 horas anuales por trabajador/a. La formación podrá realizarse de forma individual por cada entidad o de forma conjunta por todas las entidades adjudicatarias cuando el contenido de la formación sea de carácter transversal.

19.6.- Obligaciones contractuales esenciales.

A los efectos señalados en el artículo 223 del TRLCSP, tienen el carácter de obligación contractual esencial:

- El cumplimiento por las entidades homologadas de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y en materia de integración laboral.
- El cumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones previstas en el presente pliego sobre disposición de medios materiales y personales.
- El cumplimiento de la obligación de confidencialidad de la información.

20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento de los medios personales y materiales exigidos en presente pliego, la Administración podrá imponer a la entidad contratista las penalidades indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplicable a los contratos derivados del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Se considerará ejecución defectuosa los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de la obligación de mantener, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones técnicas de capacidad que fueron exigidas en el momento de la licitación.
- b) El incumplimiento reiterado del horario establecido para la prestación del servicio, Se considerará reiterado cuando la empresa adjudicataria haya incumplido el horario en tres ocasiones, sucesivas o no, en el transcurso de un mes.
- c) Las deficiencias en la prestación del servicio y en el control y protección de las personas usuarias que afecten a su integridad física cuando sean imputables a la entidad adjudicataria.

- d) La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día, sin causa justificada que se apreciará por el órgano de contratación.
- e) El mal trato dispensado por la entidad contratista o por el personal adscrito a la ejecución del contrato a las personas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tal los abusos y la desatención de dichas personas, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de la persona usuaria, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

En el caso de no prestación del servicio de forma unilateral se impondrá una penalidad del doble del precio diario del servicio por cada día de no prestación del servicio. Para dicho cálculo se tomarán como referencia las cuantías de una mensualidad de treinta días.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

21.- EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

21.1.- Cumplimiento de los contratos derivados.

El contrato se entenderá cumplido por la entidad contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, levantándose a tal efecto el correspondiente Acta de conformidad.

21.2.- Resolución de los contratos derivados.

Son causas de resolución de los contratos derivados del presente acuerdo marco los establecidos en los artículos 223 y 308 del TRLCS así como:

a) El incumplimiento de los medios personales con la cualificación y experiencia mínima exigida en el presente pliego o el incumplimiento de los medios materiales suficientes para ello y características mínimas exigidas en el presente pliego.

b) El cambio, sin la previa autorización del/la responsable del contrato, de los medios materiales o humanos que se comprometió a adscribir a la prestación del servicio.

c) La desobediencia o inobservancia reiterada de las órdenes escritas de el/la responsable del contrato. Se apreciará reiteración cuando las órdenes inicialmente inobservadas se hayan dictado en tres ocasiones durante un periodo de seis meses.

d) El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, la entidad contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

e) La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa. Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución del servicio por parte de la empresa sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del/la responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

f) La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación. Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 226 del TRLCSP.

g) La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.

h) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

i) El incumplimiento del deber de confidencialidad de la entidad contratista.

j) El incumplimiento de pago de las cuotas de la Seguridad Social y de los sueldos y salarios de los/las trabajadores/-as.

k) Las deficiencias en la prestación del servicio que afecten a la integridad física de las personas usuarias cuando las mismas sean imputables a la entidad adjudicataria.

l) La no presentación, en los plazos establecidos en el presente pliego del Plan Individualizado de Apoyo, de la ficha individual de cada persona usuaria, de la ficha de incidencias de altas y bajas de personas usuarias, de los documentos de evaluación, de gestión económica y de organización, del informe mensual explicativo de número de casos atendidos o de la memoria.

m) Los cobros indebidos a las personas usuarias.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

23.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 223 del TRLCSP, con excepción de las contempladas en sus letras d) y e) y por las causas específicas establecidas en el artículo 308 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del citado texto normativo.

La resolución del acuerdo marco llevará en todo caso aparejada la resolución de los contratos derivados que hayan sido formalizados al amparo del mismo.

24.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas condiciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 107, 210, 211 y 219 del TRLCSP.

En la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

25.1.- Debido a las especiales características de las prestaciones objeto del presente acuerdo marco no cabe cesión de los derechos y obligaciones derivados del citado acuerdo marco.

25.2.- La entidad adjudicataria del contrato sólo podrá contratar con terceros la realización de servicios de carácter accesorio o complementario, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. En todo caso, la entidad contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En ningún caso se puede subcontratar los servicios de atención directa para llevar a cabo la gestión del centro.

La entidad contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, los servicios complementarios del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, la entidad contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los

supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

26.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la entidad contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

27.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Anexo I: Declaración responsable

Anexo II: Solvencia técnica y profesional

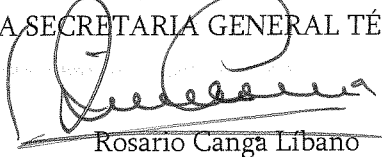
Anexo III: Modelo de Proposición Económica

Anexo IV: Declaración responsable de vigencia de datos anotados en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias

Anexo V: Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

Oviedo, 10 de marzo de 2017

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Rosario Canga Libano

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
calle..... CP..... Teléfono.....
y NIF.....

DECLARO

I.- Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la licitación del **acuerdo marco de plazas en centro de apoyo a la integración, en alojamiento temporal, en alojamiento tutelado y alojamiento residencial para personas con discapacidad y/o dependencia en el ámbito territorial del Principado de Asturias.**

II. - Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente acuerdo marco y sus contratos derivados, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....

V.- Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio..... hoja número.....

VI.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores/-as ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VII.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente acuerdo marco, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VIII.- Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente acuerdo, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

IX.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en particular que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

X.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco o sus contratos derivados, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante.

XI.- Que autorizo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción o bien mediante la siguiente dirección de correo electrónico.....

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

D. /Dña.....con
 DNI..... con domicilio en, en nombre propio
 o en representación de la empresaa efectos de acreditar la
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL necesaria para la contratación del servicio de

 en el expediente

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los principales trabajos realizados durante los cinco (5) últimos años, han sido los que se relacionan a continuación y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos:

LOTE..... (INDICAR LOTE)

CONCEPTO	DESTINATARIO	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	AÑO
----------	--------------	-------	---------	-----------------------------	-----

LOTE..... (INDICAR LOTE)

CONCEPTO	DESTINATARIO	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	AÑO
----------	--------------	-------	---------	-----------------------------	-----

LOTE..... (INDICAR LOTE)

CONCEPTO	DESTINATARIO	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	AÑO
----------	--------------	-------	---------	-----------------------------	-----

LOTE..... (INDICAR LOTE)

CONCEPTO	DESTINATARIO	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	AÑO
----------	--------------	-------	---------	-----------------------------	-----

LOTE..... (INDICAR LOTE)

CONCEPTO	DESTINATARIO	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	AÑO
----------	--------------	-------	---------	-----------------------------	-----

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica y profesional para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente en....., a..... de..... de.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña..... con domicilio en....., calle y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle..... CP..... teléfono..... y NIF.....en relación con el acuerdo marco para la contratación del servicio de plazas en centro de apoyo a la integración, en alojamiento temporal, en alojamiento tutelado y alojamiento residencial para personas con discapacidad y/o dependencia en el ámbito territorial del Principado de Asturias, PARA EL LOTE Nº.....

DECLARA QUE

Enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día.....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco de referencia, OFERTA las siguientes plazas para el mismo:

UBICACIÓN DEL CENTRO/-S:

Nº DE PLAZAS TOTALES DEL CENTRO/-S:

Nº DE PLAZAS OFERTADAS (indicándose tipología conforme al punto 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

- ☐ Centro de apoyo a la integración:
- ☐ Centro de alojamiento temporal:
- ☐ Centro de alojamiento tutelado:
- ☐ Centro de alojamiento residencial:
- ☐ Centro de alojamiento residencial graves problemas de movilidad:
- ☐ Centro de alojamiento residencial TEA:

Por un PRECIO/PLAZA/DÍA de €, (IVA no incluido), según tipología conforme al punto 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas

Asimismo hago constar que:

- ☐ No me encuentro exento de IVA
- ☐ Sí me encuentro exento de IVA (Aporto declaración de exención)

En....., a..... de..... de 201.....

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO
DE LICITADORES DE

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/Dña.....con
DNI nº.....en nombre propio o en representación de la
empresa.....inscrita en el Registro de Licitadores
del Principado de Asturias con el número..... en calidad de ¹
..... al objeto de participar en la
licitación de la contratación del servicio de
.....
..... convocada por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de acuerdo
con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo por el que se regula la contratación
centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores
del Principado de Asturias, declara bajo su personal responsabilidad (márquese sólo una de las casillas):

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación
Administrativa de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no han sido
alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que
acompaña a esta declaración.

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la
presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha
....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración
respecto del contenido de la certificación del Registro.

En..... a,.....de.....de 200.....

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.:

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Esta declaración deberá ser emitida por
cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña.....con
DNI..... con domicilio en....., en nombre propio o
en representación de la empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la contratación del servicio de.....

...., presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI: